

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veintidós de marzo de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00067-00

Teniendo en cuenta que mediante Resolución 2022320000000864-6 de 2022 la Superintendencia Nacional de Salud ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar a MEDIMAS EPS S.A., el Despacho por solicitud del liquidador designado y con apoyo en lo direccionado en el artículo tercero literal f) de la mentada resolución, concordante con el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, DISPONE:

PRIMERO: REMITIR la demanda ejecutiva a la Superintendencia Nacional de Salud, para lo de su competencia. Ofíciase

SEGUNDO: Comunicar esta determinación a la parte ejecutante por el medio mas expedito.

TERCERO. Dejar a disposición de la Superintendencia Nacional de Salud las medidas cautelares aquí decretadas para lo de su cargo en razón a lo que se direccionó en el literal f) del artículo 3º de la Resolución 2022320000000864-6 de 2022.

CUARTO. Negar la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares efectuada por el liquidador, dado que la fundamenta en lo previsto en el literal f) del artículo 3º de la Resolución 2022320000000864-6 de 2022 y allí lo que impone es dar aplicación a la regla dispuesta en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 que dispone dejar a disposición del juez de concurso las cautelas quien determinará si

la medida sigue vigente o si debe levantarse, sin que otro aparte la mentada decisión lo hubiese así ordenado.

CUARTO. Por secretaria háganse las desanotaciones y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. NOTACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _____ Hoy, _____ Secretario CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
--

J.R.